JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D. C., 02 de febrero de 2023.

Proceso ordinario laboral RAD 110013105-022-2012-00578-00.

Liquidación de costas a favor de la parte demandada Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá –ETB- y en contra de la parte demandante Hernando Márquez Ríos.

Agencias en Derecho fijadas por el juzgado	$616.000
Agencias en Derecho fijadas por el Tribunal	$300.000
Agencias en Derecho fijadas por la H. Corte Suprema de Justicia	$4.700.000
Gastos judiciales	$
TOTAL:	**$5.616.000**

La presente liquidación de costas, pasa al Despacho de la señora Juez Art. 366-1 del Código General del Proceso.

NINI JOHANNA ILLA HUERGO
Secretaria

INFORME SECRETARIAL: 02 de febrero de 2023**.** Ingresa proceso al despacho con liquidación de costas.

NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

Bogotá D.C., 02 de febrero de 2023

Proceso Ordinario Laboral de Hernando Márquez Ríos contra Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S.A. ESP -ETB- Rad. No. 11001 31 05 022 2012 00578 00

Visto el informe secretarial que antecede, y luego de la revisión pertinente a la liquidación efectuada por secretaría, se **dispone APROBAR la liquidación de costas,** conforme el artículo 366 del Código General del Proceso.

En firme el presente proveído, no quedando otro trámite pendiente, se ordena el **ARCHIVO** de las diligencias, previas las desanotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

CLAUDIA CONSTANZA QUINTANA CELIS
JUEZ

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., 03 de febrero de 2023
Por ESTADO N° **012** de la fecha, fue notificado el auto anterior.
NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

EMQ

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 02 de febrero de 2023. Al despacho de la señora juez el proceso ordinario No. **2013-00081**, informo que se fijó audiencia para una fecha y hora ya asignada a otro proceso. Sírvase proveer.

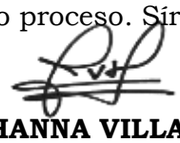

NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D. C., dos (02) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Proceso ordinario laboral adelantado por Delascar López Polo contra Entidad promotora de Salud Organismo Cooperativo "Saludcoop" y otra. RAD. 110013105-022-2013-00081-00.

Revisado el plenario, encuentra el despacho que en efecto se fijó fecha de audiencia para una fecha asignada para otro proceso, por lo cual, es necesario fijar una nueva fecha y hora.

En consecuencia, se

RESUELVE

DISPOSICIÓN ÚNICA: REPROGRAMAR para dar continuidad a la audiencia **DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO**, de que trata el artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 12 de la Ley 1149 de 2007, para el día **21 DE MARZO DEL 2023**, a la hora de **08:30 A.M.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

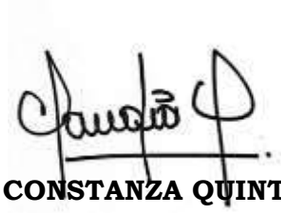

CLAUDIA CONSTANZA QUINTANA CELIS
Juez

Arlet

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., 03 de febrero de 2023
Por ESTADO N° **012** de la fecha, fue notificado el auto anterior.
NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D. C., 03 de febrero de 2023

Proceso ordinario laboral RAD 110013105-022-2013-00229-00.

Liquidación de costas a favor de la parte demandante Orlando Ramírez Carvajal, y en contra de la parte demandada Empresa de Acueducto y Alcantarillado

Agencias en Derecho fijadas por el juzgado ()	$ 2.000.000
Agencias en Derecho fijadas por el Tribunal ()	$300.000
Agencias en Derecho fijadas por la H. Corte Suprema de Justicia	$8.000.000
Gastos judiciales	$0
TOTAL:	**$ 10.300.000**

La presente liquidación de costas, pasa al Despacho de la señora Juez Art. 366-1 del Código General del Proceso.

NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

INFORME SECRETARIAL: 03 de febrero de 2023**.** Ingresa proceso al despacho con liquidación de costas.

NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

Bogotá D.C., 03 de febrero de 2023.

Proceso ordinario laboral RAD 110013105-022-2013-00229-00.

Visto el informe secretarial que antecede, y luego de la revisión pertinente a la liquidación efectuada por secretaría, se **dispone APROBAR la liquidación de costas,** conforme el artículo 366 del Código General del Proceso.

En firme el presente proveído, no quedando otro trámite pendiente, se ordena el **ARCHIVO** de las diligencias, previas las desanotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

CLAUDIA CONSTANZA QUINTANA CELIS
JUEZ

LP

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., 03 de febrero de 2023
Por ESTADO N° **012** de la fecha, fue notificado el auto anterior.
NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., 03 de febrero de 2023

Proceso ordinario laboral RAD 110013105-022-2015-00159-00.

Liquidación de costas a favor de la parte demandada Nestlé de Colombia S.A. y en contra de la parte demandante Sindicato Nacional de Trabajadores del Sistema Agroalimentario –Sinaltrainal:

Agencias en Derecho fijadas por el juzgado ()	$ 1.000.000
Agencias en Derecho fijadas por el Tribunal ()	$0
Agencias en Derecho fijadas por la H. Corte Suprema de Justicia	$0
Gastos judiciales	$0
TOTAL:	**$ 1.000.000**

Liquidación de costas a favor de la parte demandada Sindicato Nacional de Trabajadores de la Industria de Productos Grasos y Alimenticios –Sintraimagra y en contra de la parte demandante Sindicato Nacional de Trabajadores del Sistema Agroalimentario –Sinaltrainal:

Agencias en Derecho fijadas por el juzgado ()	$ 1.000.000
Agencias en Derecho fijadas por el Tribunal ()	$0
Agencias en Derecho fijadas por la H. Corte Suprema de Justicia	$0
Gastos judiciales	$0
TOTAL:	**$ 1.000.000**

La presente liquidación de costas, pasa al Despacho de la señora Juez Art. 366-1 del Código General del Proceso.

NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

INFORME SECRETARIAL: 03 de febrero de 2023. Ingresa proceso al despacho con liquidación de costas.

NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

Bogotá D.C., 03 de febrero de 2023

Proceso ordinario laboral RAD 110013105-022-2015-00159-00.

Visto el informe secretarial que antecede, y luego de la revisión pertinente a la liquidación efectuada por secretaría, se **dispone APROBAR la liquidación de costas,** conforme el artículo 366 del Código General del Proceso.

En firme el presente proveído, no quedando otro trámite pendiente, se ordena el **ARCHIVO** de las diligencias, previas las desanotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

CLAUDIA CONSTANZA QUINTANA CELIS
JUEZ

LP

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., 03 de febrero de 2023
Por ESTADO N° **012** de la fecha, fue notificado el auto anterior.
NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

INFORME SECRETARIAL

Bogotá D.C., dos (02) de febrero de dos mil veintitrés (2023), al Despacho de la señora juez, el proceso **110013105022-2016-00569-00**, se informa que está pendiente el proceso por reprogramación de audiencia. Sírvase proveer.

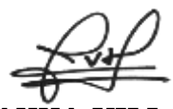

NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

AUTO

Bogotá D.C., dos (02) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso ordinario laboral adelantado por ISABEL CRISTINA FRANCO IDARRAGO Y OTROS. CONTRA EL FONDO NACIONAL DEL AHORRO Y OTROS RAD. 110013105022-2016-00569-00.

Visto el informe secretarial que antecede, y como quiera que, revisada la agenda del despacho, hay un cruce de la audiencia del presente proceso fijada para el próximo del día 09 de febrero del 2023, con una audiencia de otro proceso que se había fijado con anterioridad, se procederá a reprogramar la del presente proceso.

De acuerdo a lo anterior se reprograma la audiencia para el día **TRECE (13) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023)** A LAS **OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (08:30 AM),** oportunidad en la cual se evacuará el trámite estipulado en el artículo 80 del CPTSS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

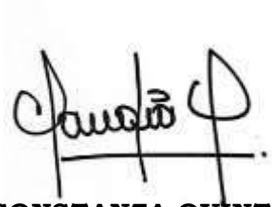

CLAUDIA CONSTANZA QUINTANA CELIS.
JUEZ

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., 03 de febrero de 2023
Por ESTADO N° **012** de la fecha, fue notificado el auto anterior.
NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

AAA

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D. C., 02 de febrero de 2023

Proceso ordinario laboral RAD 110013105-022-2017-00809-00.

Liquidación de costas a favor de la parte demandante Liliana Ocampo Sepúlveda y en contra de la parte demandada Porvenir S.A.

Agencias en Derecho fijadas por el juzgado	$1.000.000
Agencias en Derecho fijadas por el Tribunal	$1.000.000
Agencias en Derecho fijadas por la H. Corte Suprema de Justicia	$
Gastos judiciales	$
TOTAL:	**$2.000.000**

Liquidación de costas a favor de la parte demandante Liliana Ocampo Sepúlveda y en contra de la parte demandada Colpensiones

Agencias en Derecho fijadas por el juzgado	$
Agencias en Derecho fijadas por el Tribunal	$1.000.000
Agencias en Derecho fijadas por la H. Corte Suprema de Justicia	$
Gastos judiciales	$
TOTAL:	**$1.000.000**

La presente liquidación de costas, pasa al Despacho de la señora Juez Art. 366-1 del Código General del Proceso.

NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

INFORME SECRETARIAL: 02 de febrero de 2023. Ingresa proceso al despacho con liquidación de costas.

NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

Bogotá D.C., 02 de febrero de 2023

Proceso Ordinario Laboral de Liliana Ocampo Sepulveda contra Colpensiones y Otros Rad. No. 11001 31 05 022 2017 00809 00

Visto el informe secretarial que antecede, y luego de la revisión pertinente a la liquidación efectuada por secretaría, se **dispone APROBAR la liquidación de costas,** conforme el artículo 366 del Código General del Proceso.

En firme el presente proveído, no quedando otro trámite pendiente, se ordena el **ARCHIVO** de las diligencias, previas las desanotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

CLAUDIA CONSTANZA QUINTANA CELIS
JUEZ

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., 03 de febrero de 2023
Por ESTADO N° **012** de la fecha, fue notificado el auto anterior.
NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

EMQ

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 02 de febrero de 2022. Al Despacho de la señora el expediente No. **2018-00107,** informando que la parte demandante presento solicitud de aclaración a la liquidación de costas. Sírvase proveer.

NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D. C., dos (02) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso Ordinario Laboral de María del Rosario Rojas contra Colpensiones y Otros Rad. No. 11001 31 05 022 2018 0010700

Verificado el informe secretarial que antecede, el apoderado de la parte actora, solicito la revisión de la liquidación de costas.

Así las cosas, una vez revisadas las presentes diligencias se evidencio que dentro de la liquidación se indicó "Liquidación de costas a favor de la parte demandante María Claudia Hernández y en contra de la parte demandada Skandia S.A.".

Conforme lo anterior y teniendo en cuenta que el Art. 285 del C.G.P., permite la aclaración de auto, se hace necesario precisar que la **liquidación de costas y agencias en derecho, que corren a cargo de Skandia S.A. son a favor de la Sra. María del Rosario Rojas Garzón, parte actora ascienden a la suma de $2.000.000.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

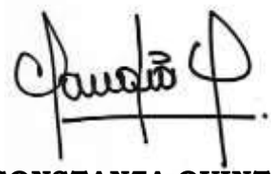

CLAUDIA CONSTANZA QUINTANA CELIS
Juez

Emoreno

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., 03 de febrero de 2023
Por ESTADO N° **012** de la fecha, fue notificado el auto anterior.
NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D. C., 02 de febrero de 2023

Proceso ordinario laboral RAD 110013105-022-2018-00153-00.

Liquidación de costas a favor de la parte demandante Jaime Augusto Carvajal Zambrano. y en contra de la parte demandada Colpensiones:

Agencias en Derecho fijadas por el juzgado ()	$ 1.160.000
Agencias en Derecho fijadas por el Tribunal ()	$0
Agencias en Derecho fijadas por la H. Corte Suprema de Justicia	$0
Gastos judiciales	$0
TOTAL:	**$ 1.160.000**

Liquidación de costas a favor de la parte demandante Jaime Augusto Carvajal Zambrano. y en contra de la parte demandada Colfondos S.A.

Agencias en Derecho fijadas por el juzgado ()	$ 1.160.000
Agencias en Derecho fijadas por el Tribunal ()	$0
Agencias en Derecho fijadas por la H. Corte Suprema de Justicia	$0
Gastos judiciales	$0
TOTAL:	**$ 1.160.000**

Liquidación de costas a favor de la parte demandante Jaime Augusto Carvajal Zambrano. y en contra de la parte demandada Porvenir .S.A.

Agencias en Derecho fijadas por el juzgado ()	$ 1.160.000
Agencias en Derecho fijadas por el Tribunal ()	$0
Agencias en Derecho fijadas por la H. Corte Suprema de Justicia	$0
Gastos judiciales	$0
TOTAL:	**$ 1.160.000**

Liquidación de costas a favor de la parte demandante Jaime Augusto Carvajal Zambrano, y en contra de la parte demandada Protección S.A.:

Agencias en Derecho fijadas por el juzgado ()	$ 1.160.000
Agencias en Derecho fijadas por el Tribunal ()	$0
Agencias en Derecho fijadas por la H. Corte Suprema de Justicia	$0

Gastos judiciales	$0
TOTAL:	**$ 1.160.000**

Liquidación de costas a favor de la parte demandante Jaime Augusto Carvajal Zambrano, y en contra de la parte demandada SKANDIA S.A.:

Agencias en Derecho fijadas por el juzgado ()	$ 1.160.000
Agencias en Derecho fijadas por el Tribunal ()	$0
Agencias en Derecho fijadas por la H. Corte Suprema de Justicia	$0
Gastos judiciales	$0
TOTAL:	**$ 1.160.000**

La presente liquidación de costas, pasa al Despacho de la señora Juez Art. 366-1 del Código General del Proceso.

NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

INFORME SECRETARIAL: 02 de febrero de 2023. Ingresa proceso al despacho con liquidación de costas y solicitud de mandamiento de pago de la parte actora.

NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

Bogotá D.C., 02 de febrero de 2023.

Proceso ordinario laboral RAD 110013105-022-2018-00153-00.

Visto el informe secretarial que antecede, y luego de la revisión pertinente a la liquidación efectuada por secretaría, se **dispone APROBAR la liquidación de costas,** conforme el artículo 366 del Código General del Proceso.

Por otro lado, en firme el presente proveído en consideración a la solicitud elevada por la parte actora, por secretaria **EFECTÚESE** los trámites respectivos ante la oficina judicial de reparto, con el fin que el presente asunto sea compensado como ejecutivo. Asignándole el número de proceso pertinente y déjese las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

CLAUDIA CONSTANZA QUINTANA CELIS
JUEZ

LP

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., 03 de febrero de 2023
Por ESTADO N° **012** de la fecha, fue notificado el auto anterior.
NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 02 de febrero de 2023. Al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario **2019-00369**, informo que se allegaron memoriales. Sírvase proveer.

NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D. C., dos (02) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Proceso ordinario laboral adelantado por Sandra Piedad Botero Bohórquez contra Personal Eficiente Competente y Cia SAS y otra. RAD. 110013105-022-2019-00369-00.

Mediante auto notificado el 06 de febrero del 2020 se admitió la demanda y se ordenó la notificación de Personal Eficiente Competente y Cia SAS, Fiduciaria La Previsora S.A. como vocera y administradora del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magistrado – FOMAG y la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado (documento 01 pg. 198).

Personal Eficiente Competente y Cia S.A.S. presentó escrito de contestación (documento 01 pg. 214), a través de auto del 31 de mayo del 2021 se tuvo por contestada (documento 07).

Fiduciaria La Previsora S.A. – Fiduprevisora S.A. vocera y administradora del Fondo Nacional de Prestaciones sociales del Magisterio – Fomag radicó escrito de contestación (documento 08) y llamamiento en garantía (documento 09), mediante providencia del 28 de septiembre del 2021 se tuvo por contestada y se admitió el llamamiento en garantía (documento 10).

El 30 de septiembre del 2021, de la dirección electrónica juan.gonzalez@valdesabogados.co se allegó memorial, por medio del cual, el apoderado de la Fiduciaria La Previsora S.A., allegó documentales que no acreditan la notificación de la llamada en garantía, por cuanto, el despacho no pudo acceder a la demanda y anexos en el link planteado para dicho fin (documento 13).

No obstante, el 08 de octubre del 2021 de la dirección electrónica oamayabogados2013@hotmail.com el director jurídico de Amaya Abogados Asesores Legales SAS solicitó link del proceso, como apoderado de la llamada en garantía Seguros del Estado (documento 14).

El 11 de octubre del 2021 de la mentada dirección, se allegó una serie de documentales, entre estos, poder que no cumple los parámetros del artículo 5 de la Ley 2213 del 2022, en esa medida, no es posible reconocerle personería adjetiva al abogado Jhon Sebastián Amaya Ospina, como miembro de la oficina de abogados Amaya Abogados Asesores Legales S.A.S.

Así las cosas, previo a calificar el escrito con el cual pretende contestar la demanda y el llamamiento en garantía, deberá allegar poder conferido mediante mensaje de datos, sin firma manuscrita o digital, con la sola antefirma, dicho documento debe emanar de la dirección electrónica de notificación judicial dispuesta en el certificado de existencia y representación legal respecto de la sociedad otorgante y dirigido a la dirección de notificación judicial de la firma, las cual debe coincidir

con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados. Para acreditarlo, deberá allegar imagen de los correos, de los cuales se pueda corroborar dicha actuación. O en su defecto, podrán conferirlo bajo los parámetros del artículo 74 del Código General del Proceso, esto es, con presentación personal ante notario.

De otra parte, se accederá a la solicitud de link del proceso.

En consecuencia, se

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR al abogado Jhon Sebastián Amaya Ospina, como miembro de la oficina de abogados Amaya Abogados Asesores Legales S.A.S. para que allegue poder conferido mediante mensaje de datos, sin firma manuscrita o digital, con la sola antefirma, dicho documento debe emanar de la dirección electrónica de notificación judicial dispuesta en el certificado de existencia y representación legal respecto de la sociedad otorgante y dirigido a la dirección electrónica de la firma, la cual debe coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados. Para acreditarlo deberán allegar imagen de los correos, de los cuales se pueda corroborar dicha actuación. O en su defecto, podrán conferirlo bajo los parámetros del artículo 74 del Código General del Proceso, esto es, con presentación personal ante notario. Para tal fin, se le **concede el término de 5 días**.

SEGUNDO: Por secretaría **REMITIR** link del proceso a las direcciones electrónicas sandrabotero29@hotmail.com, Fernandolopezceron@gmail.com, juan.gonzalez@valdesabogados.co y oamayabogados2013@hotmail.com.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

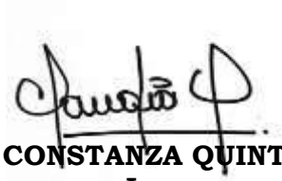

CLAUDIA CONSTANZA QUINTANA CELIS
Juez

Arlet

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., 03 de febrero de 2023
Por ESTADO N° **012** de la fecha, fue notificado el auto anterior.
NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

INFORME SECRETARIAL

Bogotá, dos (02) de febrero de dos mil veintitrés (2023), al Despacho de la señora juez, el proceso **110013105022-2021-00264-00**, se informa que está pendiente el proceso por reprogramación de audiencia. Sírvase proveer.

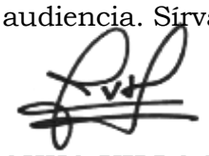

NINI JOHANNA VILLA HUERGO

Secretaria

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

AUTO

Bogotá D.C., dos (02) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso ordinario laboral adelantado por DANIEL VEGA contra FONDO DE PRESTACIONES ECONOMICAS, CESANTIAS Y PENSIONES - FONCEP. RAD. 110013105022-2021-00264-00.

Visto el informe secretarial que antecede, y como quiera que, revisada la agenda del despacho, hay un cruce de la audiencia del presente proceso fijada para el próximo del día 07 de febrero del 2023, con una audiencia de otro proceso que se había fijado con anterioridad, se procederá a reprogramar la del presente proceso.

De acuerdo a lo anterior se reprograma la audiencia para el día **SEIS (06) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023)** A LAS **OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (08:30 AM),** oportunidad en la cual se evacuará el trámite estipulado en el artículo 77 del CPTSS y, una vez agotada la primera audiencia y de ser posible, se practicará la etapa procesal prevista en el artículo 80 del C.P.T. y de la S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

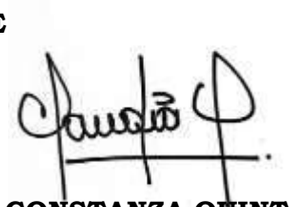

CLAUDIA CONSTANZA QUINTANA CELIS.
JUEZ

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., 03 de febrero de 2023
Por ESTADO N° **012** de la fecha, fue notificado el auto anterior.
NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

AAA

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 02 de febrero de 2023. Al despacho de la señora juez el proceso ordinario No. **2021-00440**, informo que se fijó audiencia para una fecha y hora ya asignada a otro proceso. Sírvase proveer.

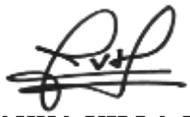

NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D. C., dos (02) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Proceso ordinario laboral adelantado por Nelcy Esperanza Roa Celis contra Construimos J.A.R. S.A.S. y otras. RAD. 110013105-022-2021-00440-00.

Revisado el plenario, encuentra el despacho que en efecto se fijó fecha de audiencia para una fecha asignada para otro proceso, por lo cual, es necesario fijar una nueva fecha y hora.

En consecuencia, se

RESUELVE

DISPOSICIÓN ÚNICA: REPROGRAMAR para dar continuidad a la audiencia **DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO**, de que trata el artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 12 de la Ley 1149 de 2007, para el día **06 DE MARZO DEL 2023**, a la hora de **11:00 A.M.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA CONSTANZA QUINTANA CELIS
Juez

Arlet

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., 03 de febrero de 2023
Por ESTADO N° **012** de la fecha, fue notificado el auto anterior.
NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria